MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS02

ESM BATALLÓN DE ASPC NO 2 "CACIQUE ALFONSO XEQUE" (NIVEL I)
NIT: 9 0 1. 5 4 1. 2 1 2 - 4
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
258-ESMBAS02-2026

MY. ALDEMAR CATAÑO GOMEZ, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía **No. 80.751.578 de Bogotá, D.C** nombrado como **SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS02,** en calidad del Ordenador del Gasto, debidamente autorizado para contratar de acuerdo a **CIRC- 2026315019323693 del 18 de junio de 2026**, del Comando de Personal del Ejército, en calidad de competente contractual, actuando en nombre y representación del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR – ESM BATALLON ASPC N°2 "CACIQUE ALFONSO XEQUE" (NIVEL I), con NIT. 901541212 – 4,** quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE,** y por la otra **ANGELICA BEATRIZ PANA CAMARGO**, identificado con cedula de ciudadanía N°1.065.583.964 de Valledupar y de profesión **AUXILIAR DE ENFERMERIA,** identificada con Rethus **200374/ 2010-02-24** quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA;** suscriben el presente contrato de prestación de servicios, con fundamento en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y demás normas complementarias:

CONSIDERACIONES:

a) Que la Dirección General de Sanidad Militar -Grupo de Contratación requiere contratar Técnicos como Auxiliar de Enfermería Establecimiento de Sanidad Militar BAS10.

b) Que el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, dispone que: "Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita." (…).

c) Que en la actualidad el Establecimiento de Sanidad Militar Bas02– Grupo de Contratación dentro de su planta de Personal no cuenta con perfil profesional especializado requerido para prestar los servicios objeto del contrato.

d) Que el CONTRATISTA presentó al CONTRATANTE, por iniciativa propia, en forma libre y voluntaria una propuesta de servicios, anexando a la misma hoja de vida, los respectivos soportes, documentos con los cuales se procedió a acreditar los requisitos de idoneidad y experiencia que se requieren para el cabal y oportuno cumplimiento del objeto del contrato como de las obligaciones que de él se deriven.

e) Que teniendo en cuenta las necesidades del servicio y la propuesta de servicios presentada, la misma fue objeto de aceptación en los términos y condiciones establecidas.

f) Que existe la disponibilidad presupuestal para atender el presente compromiso, de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 12826 DEL 14 DE ENERO DE 2026.

g) Que, habiéndose dado cumplimiento a los trámites y requisitos legales, es procedente la celebración del

presente Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión, con base al presente clausular se entiende aceptado con la firma electrónica realizada a través de la Plataforma Electrónica SECOP II.

En consideración a todo lo anterior el contrato Electrónico se regirá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA. **OBJETO**	EN CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO **EL CONTRATISTA** DE MANERA INDEPENDIENTE, LIBRE Y ESPONTÁNEA SIN QUE EXISTA SUBORDINACIÓN NI DEPENDENCIA QUE GENERE ALGÚN VÍNCULO JURÍDICO LABORAL, UTILIZANDO SUS PROPIOS MEDIOS Y CONOCIMIENTOS, SE COMPROMETE CON EL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS 02, LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS TECNICOS COMO **AUXILIAR DE ENFERMERÍA** PARA EL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS10
CLÁUSULA SEGUNDA. **OBLIGACIONES**	Para el cumplimiento del objeto del contrato, el **CONTRATISTA** se obliga a: **OBLIGACIONES GENERALES:** 1. Mantener vigente, durante el plazo de ejecución y vigencia del contrato, su afiliación al Sistema General de Seguridad Social Integral, en calidad de prestador de servicios bajo el tipo de aportante No. 59 - "Independiente con contrato de prestación de servicios superior a 1 mes", sobre un ingreso base de cotización del 40% del valor mensual del contrato, con aporte del 16% en pensiones y el 12,5% en salud, comprendiendo los subsistemas de Salud, Pensión y Riesgos Laborales, y efectuar las cotizaciones mensuales correspondientes conforme a la normativa vigente. 2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 2381 de 2024, el prestador de servicios deberá Diligenciar el Formato donde autoriza o no MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR – ESM BATALLON ASPC N°2 para que realice el descuento de sus honorarios y el pago de los aportes mensuales al Pilar Contributivo del Sistema de Protección Social Integral para la Vejez, invalidez y muerte de origen común, tanto en la proporción a cargo del contratista como en la que corresponda al contratante del pago de los Aportes a la Seguridad Social, donde se autoriza o no al CONTRATANTE para realizar los pagos en mención a nombre del contratista., al inicio de la ejecución contractual y por escrito,. 3. En caso de autorizar al MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR – ESM BATALLON ASPC N°2, esta efectuará

ESMBAS02

	los descuentos y pagos conforme a la base de cotización legalmente establecida, la cual no podrá ser inferior al cuarenta por ciento (40 %) del valor mensual del contrato, y el cumplimiento de esta obligación se acreditará con las respectivas planillas o comprobantes de pago. 4. En caso de no otorgar dicha autorización, el prestador de servicios será responsable exclusivo de realizar directamente los pagos al Sistema General de Seguridad Social Integral, debiendo aportar mensualmente los certificados o planillas de pago como requisito para la verificación del cumplimiento contractual. 5. Así mismo, el prestador deberá mantener vigente su afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales (ARL) en la clase de riesgo correspondiente a la actividad contractual, como mínimo Riesgo I, y aportar los soportes de afiliación y pago en los términos y plazos que establezca el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR – ESM BATALLON ASPC N°2. 6. Abstenerse de ceder el presente contrato y/o solicitar cancelación sin previo aviso máximo de treinta (30) días calendario. 7.Conocer las normas, Leyes, Decretos, Acuerdos, Directivas, y demás regulaciones que rigen al Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y dar correcta aplicación a las mismas, dentro del ámbito de su competencia. 8. Guardar la reserva y confidencialidad frente a temas y asuntos tratados y conocidos dentro del desarrollo y ejecución del presente contrato, así como la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular en desarrollo del presente contrato, respondiendo patrimonialmente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros; dicha reserva se hará extensiva a los derechos de autor que de los mismos se deriven y abstenerse de divulgar por cualquier medio el contenido parcial o total de la información que le sea encomendada o que llegue a su poder en el desarrollo del objeto del presente contrato, salvo autorización escrita de LA DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO- ESM-BAS02 ; así mismo, devolver a LA DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO ESM-BAS02. la totalidad de los documentos o información que por cualquier medio sean obtenidos. 9. En caso de un presunto incumplimiento en la ejecución o las obligaciones del contrato dentro de los plazos establecidos y/o alguna otra situación posible en contravención por parte del contratista en materia de

ESMBAS02

contratación estatal, se procederá a efectuar y dar aplicación de las normas del régimen sancionatorio, previo al inicio de un debido proceso contemplado en la ley y/u otras acciones a que haya a lugar

10. El contratista autoriza al MDN – EJÉRCITO NACIONAL a realizar los estudios de seguridad, comprobación de lealtad, realización de los exámenes de poligrafía y pruebas sicométricas antes y durante la contratación.

11. De acuerdo con el artículo 615 del ET y los artículos 6 y 8 de la Resolución 000042 de 2020, se encuentran obligados a expedir factura electrónica con validación previa, por todas y cada una de las operaciones que realicen, aquellos sujetos señalados en el artículo 1.6.1.4.2 del Decreto 1625 de 2016, entre los que figuran: Responsables de IVA, Responsables del impuesto nacional al consumo, Personas o profesionales con calidad de comerciantes que ejerzan profesiones liberales o presten servicios inherentes a esta, Comerciantes o prestadores de servicios, e en las ventas consumidores finales, Contribuyentes del régimen simple de tributación.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

1. Prestar sus servicios profesionales como AUXILIAR DE ENFERMERIA en el Establecimiento de Sanidad Militar BAS 10 de Valledupar en el ÁREA DE SERVICIOS ASISTENCIALES, CONSULTA EXTERNA, PRIORITARIA, ATENCION DOMICILIARIA, TRASLADOS EN AMBULANCIA, SALUD PÚBLICA Y PROMOCIÓN Y DETECCIÓN y/o en los diferentes lugares dentro la jurisdicción de la Décima Brigada del Ejército Nacional (BR10) en que por necesidad del servicio se requiera; según la necesidad de la entidad contratante en el área que le sea requerido según la prestación de servicio contratado, realizando atención asistencial y/o servicio administrativo propio de la profesión, dentro de los horarios de prestación del servicio al usuario del Establecimiento de Sanidad Militar del Bas10, teniendo en cuenta el tiempo establecido por el Ministerio de protección social para la atención de pacientes. Cumplimiento con sus tareas asignadas dentro de las 176 Horas/mes, Con disponibilidad si lo amerita el servicio.
2. Diligenciar adecuadamente la historia clínica basada en los Lineamientos establecidos en la Resolución 1995 de 1999, elaborando la hoja de evolución de manera legible en la historia clínica

ESMBAS02

	del paciente. 3. Presentarse como mínimo con diez (10) minutos de antelación a atender consulta y/o actividades contratadas. 4. Afiliarse a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales, manteniendo vigente su afiliación durante el lapso de ejecución y vigencia del presente contrato y anexar las certificaciones del cumplido del servicio, copia legible de los pagos realizados del sistema general de seguridad social integral (Salud-Pensión-Riesgos) en calidad de cotizante y por cada mes, entendido que la base de cotización no podrá ser inferior al 40% del valor del contrato. Igualmente deber aportar las constancias de pago de su afiliación al sistema de riegos laborales (ARL). De igual forma asumir bajo su cuenta y riesgo cualquier responsabilidad por el no cumplimiento oportuno de sus afiliaciones, ante las autoridades correspondiente. 5. Cumplir con los estándares técnicos científicos de calidad en el tiempo de consulta establecido por la Circular 356675/2013 y la Directiva permanente 006 de 2015 emitidas por la Dirección General de Sanidad Militar y demás lineamientos que actualicen o modifique. 6. Responder por el diagnóstico errado y/o la deficiente e inadecuada o irregular prestación del servicio a cualquier paciente que haya atendido o esté atendiendo y salir en defensa de LA DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO – ESMBAS02 – ESMBAS10 en el evento que cualquier paciente accione civil, administrativa, disciplinaria o penalmente por ocasión de la atención brindada a los usuarios; así como por los daños que ocasione a los equipos, mobiliario, instrumental y demás elementos puestos a su disposición para su uso y ejercicio profesional y en caso de daño inherente a su responsabilidad que no obedezca a circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, restituirlos por otros de iguales o de superior calidad. 7. En caso de llamados de atención reiterativos (3 veces) por incumplimiento a las actividades objeto del contrato y las demás inherentes al cargo y/o las designadas por el jefe directo y/o supervisor del contrato en el tiempo indicado, serán motivo de terminación unilateral del contrato. 8. Abstenerse de divulgar por cualquier medio el contenido parcial o total de la información que le sea encomendada o que llegue a su poder en el

ESMBAS02

	desarrollo del objeto del contrato, salvo autorización escrita por la DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO – ESMBAS10, la totalidad de los documentos o información que por cualquier medio sean obtenidos, en desarrollo del objeto del contrato. 9. Realizar actividades de Auxiliar de enfermería asistencial y/o administrativas, a necesidad de los servicios y en los tiempos que requiera el dispensario, Independiente de las demás obligaciones propias objeto contratado, en apoyo al área de consulta externa, referencia y contrareferencia, prioritaria, lavado de instrumental, tomas de laboratorio, atención domiciliaria, traslados en ambulancia, salud pública y promoción y detección. 10. Realizar recibo y entrega de turno según protocolo institucional, ante lo cual deberá prever llegar 10 min antes al servicio, para su organización e inicio puntual de actividades. Deberá Recibir y entregar el servicio en orden, limpio e informar las novedades a tener en cuenta. 11. Realizar revisión del carro de paro en compañía del enfermero jefe por turno, e informar las novedades mediante oficio al Coordinador del Servicio y revistas semanales de actualización, semaforización y dotación, realizando los debidos registros a que allá lugar. 12. Aseo y desinfección de los equipos y demás elementos para uso de la prestación de servicio asistencial, de igual forma realizar el proceso de esterilización de insumos para procedimientos asistenciales. 13. El profesional ofertará la Macro agenda de servicios incluyendo servicios diurnos nocturnos, sábados, domingos y festivos, a convenir con la Dirección de Establecimiento y Supervisor del contrato, para garantizar la prestación de los servicios del mismo. 14. Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones contratadas, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza y objeto del contrato. 15. El Contratista se compromete a realizar el diligenciamiento y reporte oportuno de las bases de datos nominales e indicadores correspondientes a la Ruta de Promoción y Mantenimiento de la Salud (RPMS), así como a las RIAS de Riesgo y los programas establecidos por la Dirección

ESMBAS02

	General de Sanidad (DIGSA) y la Dirección de Sanidad del Ejército (DISAN), así como garantizar que el proceso de gestión de la información se lleve a cabo de manera eficiente, precisa y conforme a los lineamientos establecidos por las autoridades competentes. Deberá registrar y reportar, en tiempo y forma, los datos de los pacientes y los indicadores asociados a las RIAS y a las estrategias de promoción y mantenimiento de la salud. Este registro y reporte se realizará utilizando los formatos y plantillas proporcionados por la Dirección de Sanidad del Ejército (DISAN) o cualquier otro medio o herramienta que sea establecido por dicha entidad, asegurando la calidad, integridad y confidencialidad de la información, garantizando que los datos sean precisos y estén debidamente actualizados, de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables. Además, deberá realizar el seguimiento continuo de los indicadores y bases de datos, asegurando que los reportes sean entregados dentro de los plazos establecidos y de acuerdo con los requerimientos de DIGSA y DISAN, con el fin de contribuir al adecuado monitoreo y control de los programas de salud implementados. 16. El contratista deberá garantizar el conocimiento y la aplicación de la normatividad vigente, incluyendo las Resoluciones 4505 de 2012, 3100 de 2019, 1995 de 1999, y las guías de práctica clínica institucionales, según los lineamientos del Ministerio de Salud y Protección Social y la DIGSA. Esto incluye la implementación de protocolos y procedimientos necesarios para asegurar el cumplimiento de dichas normativas y la actualización constante de su personal en relación con cualquier cambio o nueva legislación que pueda impactar su práctica profesional. 17. El contratista deberá integrarse a los comités de vigilancia epidemiológica, actividades educativas y campañas organizadas por los ESM, asegurando la participación activa en procesos de planeación, ejecución y evaluación de los procesos en salud. 18. Entrega de información consolidada al finalizar el contrato: Al término de la relación contractual, el profesional deberá entregar un informe consolidado que incluya respaldos de bases de datos, actas de reuniones, informes de gestión, indicadores y demás documentación requeridos en los formatos establecidos por gestión documental. 19. El profesional está obligado a mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información de

ESMBAS02

	los usuarios que reciba durante el desarrollo de sus actividades contractuales, conforme a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, Ley 23 de 1981, y demás normatividad vigente en materia de protección de datos. El incumplimiento de esta disposición será sancionado, y el contratista será responsable por los perjuicios ocasionados. 20. El contratista será responsable de identificar, notificar y gestionar los riesgos asociados a la población bajo su atención, promoviendo la seguridad del paciente y reportando eventos adversos en tiempo y forma para la implementación de planes de mejoramiento continuo. 21. El Contratista deberá mantener un trato respetuoso y cordial hacia los usuarios, en cumplimiento con los principios constitucionales de igualdad y dignidad. Además, deberá brindar una atención en salud respetuosa, cordial y amable, observando los principios constitucionales y los derechos fundamentales consagrados en la Constitución Política, así como las normativas específicas del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares. 22. Para la ejecución de las actividades contractuales deberá cumplir con: A. Informe de gestión y plan de pagos mensual, el cual deberá ser cargado en debida forma en la plataforma del SECOP2 así: Paso 1. Entrar con su usuario al Secop II Paso 2. Dar link en el respectivo contrato en ejecución Paso 3. Dar link en el enlace = Ejecución del Contrato Paso 4. Buscar el enlace = Plan de Pagos, luego cargar en el Pago correspondiente al mes el documento Cuenta de Cobro (Documento soporte a la nota de contabilidad autorizada por el artículo 4º del Decreto 380 de 1996 de la ley 223 de 1995 sobre compras a personas que pertenecen al Régimen Simplificado) Paso 5. Buscar el enlace = Documentos de Ejecución del Contrato, luego cargar los documentos: Informe de Gestión del Contratista del Mes Certificado NO declarante del impuesto de renta y complementarios en el año 2021 (Según corresponda). Certificados soportados en el pago de aportes obligatorios al Sistema General SALUD, PENSIÓN y ARL. Nota: una vez revisado por el supervisor del contrato (visto bueno) se deberá dar cumplimiento a las actividades contractuales descritas y que estarán a cargo del contratista. Los documentos

ESMBAS02

	anteriormente indicados deben ser entregados en la oficina de registro del Dispensario Médico de Barranquilla el primer día hábil de cada mes. 23. Presentar al supervisor del contrato dentro de los cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha de terminación del contrato, un informe consolidado sobre todas las actividades desarrolladas durante el término de ejecución del presente contrato. 24. Cumplir con los parámetros de productividad establecidos por el ESMBAS02 y presentar los 5 primeros días calendario del mes siguiente el informe de productividad al supervisor del contrato, indicando al detalle de los procesos, actividades o productos a su cargo, determinados o ejecutados durante el mes anterior dependiendo del objeto contractual. 25. Para la realización del pago mensual, es obligatoria por parte del CONTRATISTA, para con el CONTRATANTE la entrega eficiente, oportuna y en debida forma, dentro de los plazos convenidos, de los documentos y/o requisitos para el cumplimiento del mismo. Al no atenderse las exigencias, será acumulado el pago actual de honorarios al siguiente mes. 26. Diligenciar fichas médicas, conceptos médicos, formatos de tamizaje, entre otros; cada vez que sea necesario de acuerdo a indicación del coordinador del servicio y/o director del ESM. 27. El contratista se obliga a Diligenciar las planillas de entrega de elementos de protección personal y a la debida utilización de los mismos, el llamado de atención reiterativo (3 veces) por el uso inadecuado o no uso de los mismos será motivo de terminación unilateral del contrato. 28. Cumplir con la organización de la ley de archivo de toda la documentación que se genere y se haya generado en el servicio, en el cual desarrolla las obligaciones contractuales. 29. Estar afiliado a los sistemas de pensión y salud de conformidad con lo dispuesto en el artículo 282 de la ley 100 de 1993 ley 797 de 2003 y cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, decreto 1703 de 2002 y artículo 23 de la ley 1150 de 2007 para lo cual deberá aportar al supervisor del contrato copia del documento soporte que acredite el pago de los aportes a los sistemas mencionados, dentro de los cinco (05) primeros días calendario de cada mes o en su efecto de conformidad a las disposiciones que modifiquen tal requerimiento. 30. Siempre que se requiera atención a un usuario y/o beneficiario de deberá Verificar la Validación de

ESMBAS02

	derechos en la herramienta designada para tal fin, previo a la prestación del servicio y/o autorización de los mismos. Los usuarios de otras fuerzas (Armada – Fuerza Aérea) serán atendidos previa autorización de la Fuerza según corresponda a Excepción en el servicio de Prioritaria. 31. Está prohibido la subcontratación y cesión del contrato entre otras novedades de la prestación de servicios en el dispensario médico, de manera parcial o total; sin la previa aceptación por el supervisor del contrato y el ordenador del gasto de Barranquilla y/o gerente del proyecto. 32. Toda producción intelectual diseñada dentro de la ejecución del presente contrato será de propiedad del M.D.N.- Ejército Nacional-Dirección de Sanidad Ejército y sobre ellas no se podrán presentar algún tipo de reclamación por parte de su creador ya que fueron desarrolladas dentro del contrato y en cumplimiento de las funciones para las que fue contratado el profesional. 33. En caso de solicitar la terminación unilateral por decisión propia, deberá informar por escrito con treinta (30) días de anticipación al supervisor del contrato, con el fin de no realizar una afectación del servicio. 34. Preparar y presentar la información a cargo a las visitas y/o revistas que la requieran ante entes de control internos y externos, dejando en alto el buen nombre de la institución. 35. No está permitido adelantar pacientes, que afecte el tiempo de consulta de los demás agendados y/o las agendas ya programadas. 36. Las presentes obligaciones y/o demás actividades equivalentes en tiempo, correspondientes al agendamiento, tareas administrativas y cumplimiento al portafolio de servicio del ESM BAS10 y/o de acuerdo a demanda del servicio por parte de los usuarios y beneficiarios. Todo ello en concertación con el coordinador del servicio en el tiempo de funcionamiento de accesibilidad a los usuarios y/o disponibilidad del contratista en horario diurno, nocturno, días hábiles, sábados, domingos y festivos. 37. El profesional deberá registrar de manera oportuna y adecuada la información de los usuarios en el sistema de información SALUD. SIS y en la documentación que respalde su práctica profesional, de conformidad con la Ley 23 de 1981, Resolución 1995 de 1999, Resolución 3100 de 2019 y demás lineamientos vigentes. La calidad del dato deberá cumplir con un mínimo del 90%, según los criterios establecidos en la

ESMBAS02

Resolución 3280 de 2018 del Ministerio de Salud y Protección Social y demás normatividad y capacitaciones impartidas. Asimismo, toda Historia Clínica (HCL) de la red externa contratada, consentimiento informado, disentimiento, escalas y/o resultado de ayudas diagnósticas deberán ser cargadas como anexo a la HCL de cada uno de los usuarios.

Si no se alcanza el estándar del 90% en el registro de la historia clínica según las RIAS, el profesional deberá completar las consultas que no cumplan con estas especificaciones en el mes siguiente, bajo supervisión y verificación del supervisor asignado.

38. Se exigirá un cumplimiento del 90% en la calidad del dato registrado en la historia clínica, con un enfoque en la cobertura de las RIAS, bajo los parámetros establecidos en la Resolución 3280/2018 así:

a. Finalidad de acuerdo a cada momento curso de vida
b. CIE 10 de acuerdo a cada momento curso de vida y componente trasversal
c. Causa Externa
d. Profesional de acuerdo a lo normado en la Resolución 3280/2018/MSPS
e. La HCL debe contar con los CUPS:

i. Valoración Integral
ii. Acciones de protección especifica
iii. Actividades de detección temprana
iv. Educación para la Salud

39. Durante los procesos de atención, el contratista deberá realizar demanda inducida de los usuarios hacia las Rutas Integrales de Atención en Salud (RIAS) correspondientes, considerando el momento del curso de vida y/o las patologías específicas, conforme lo establece la Resolución 3280 de 2018. Esta acción busca mejorar la cobertura, fortalecer la promoción de la salud y garantizar la detección temprana de enfermedades.

PARÁGRAFO PRIMERO: Independencia del Contratista. El Contratista es independiente del Ministerio de Defensa – Ejército Nacional, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Ministerio de Defensa – Ejército Nacional, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

ESMBAS02

	OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE 1. Cumplir las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad. 2. Recibir a satisfacción el objeto del contrato, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente estudio y contrato. 3. Pagar al contratista en la forma pactada en el respectivo contrato y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. 4. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las obligaciones que hayan surgido como consecuencia de la suscripción del contrato. 5. Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales. 6. Suministrar la información y las herramientas necesarias para la ejecución del contrato. 7. Corregir los desajustes que puedan presentarse y acordar los mecanismos y procedimientos pertinentes, solucionar eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse. 8. Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos establecidos en la Ley. 9. Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del supervisor del contrato. 10. Verificar la afiliación y pago oportuno y completo de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones, y Administradora de Riesgos Laborales por intermedio del supervisor del contrato. 11. Dar cumplimiento a la Ley 2381 de 2024 por medio de la cual se establece el sistema de protección social integral para la vejez, invalidez y muerte de origen común, y se dictan otras disposiciones, el cual entrará en vigor el 01 de julio de 2025. 12. Verificar que, para la suscripción del contrato, el contratista haya cargado los documentos requeridos en la Plataforma SECOP II. 13. Las demás que surjan en desarrollo del objeto del contrato.
CLÁUSULA TERCERA FORMA DE PAGO	El valor total del presente contrato de prestación de servicios se cancelará conforme al termino de ejecución surtido, pagados en cinco (5) Pagos , conforme a la fecha de inicio y terminación del contrato programados, así: ,

ESMBAS02

cancelará el valor total del presente contrato la suma de **ONCE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/ CTE ($ 11.440.000)** en cinco (05) pagos, programados así:

N°	MES DE EJECUCIÓN	VALOR PAGO
8	AGOSTO	$ 2.288.000,00
9	SEPTIEMBRE	$ 2.288.000,00
10	OCTUBRE	$ 2.288.000,00
11	NOVIEMBRE	$ 2.288.000,00
12	DICIEMBRE	$ 2.288.000,00
TOTAL		**$ 11.440.000,00**

Los citados pagos se efectuarán mediante consignación en la cuenta de ahorros **No. 0570488473887187 DEL BANCO DAVIVIENDA,** que el contratista acreditó como propia, o en otro banco o cuenta que el contratista designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias y siempre y cuando de aviso escrito al MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR - ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR No BAS 02, con no menos de treinta (30) días de anticipación, con presentación de la nueva certificación bancaria en donde se acredite su apertura. Todos los pagos efectuados tendrán los descuentos de Ley y se cancelarán una vez efectuados los tramites presupuestales correspondientes.

Para la realización de cada uno de los pagos derivados del presente contrato, el contratista deberá entregar en la oficina de contratación, los siguientes documentos:

1. Informe de gestión sobre el cumplimiento del objeto contractual, firmado por el contratista y el recibido a satisfacción del supervisor del contrato, de acuerdo con el formato establecido.
2. Informe de supervisión, de acuerdo con el formato establecido.
3. En caso de autorizar el formato de aportes, deberá allegar Copia del original de los soportes de pago de los aportes mensuales obligatorios al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensión, bajo el tipo de aportante No. 59 - "Independiente con contrato de prestación de servicios superior a 1 mes", sobre un ingreso base de cotización del 40% del valor mensual del contrato, con aporte del 16% en pensiones y el 12,5% en salud, el certificado y carné de afiliación a la ARL, así como el soporte de pago del aporte mensual obligatorio al sistema general de riesgos laborales, conforme lo establece la normatividad legal vigente y

ESMBAS02

de acuerdo a la afiliación efectuada a la A.R.L. (este soporte se entregará mes vencido de acuerdo con el decreto 1273 del 2018 y quedará sujeto a realizar las retenciones y el pago por parte de las Unidades Ejecutoras en el momento que el Comando Financiero y Presupuestal lo indique de acuerdo al concepto emitido por dicha dependencia con radicado No. 20181284530403).

Nota: Lo anterior, conforme lo establece la normatividad legal vigente, la reglamentación de la materia y de acuerdo con la afiliación efectuada a la A.R.L.

Los CONTRATISTAS pertenecientes a Regímenes de Excepción deberán cancelar los aportes correspondientes a salud al Ministerio de la Protección Social-fondo de solidaridad y garantía ADRES en las condiciones establecidas por esa entidad.

De la persona natural recomendada, se aplican las siguientes condiciones:

NOTA 1: APLICA ___ NO APLICA __x___

Pertenece a regímenes de excepción razón por la cual debe cancelar los aportes correspondientes a salud al Ministerio de la protección social - fondo de solidaridad y garantía (ADRES), en las condiciones establecidas por esa entidad.

NOTA 2: APLICA ____ NO APLICA __x____

El (la) contratista bajo la gravedad de juramento Informa que, de acuerdo a la circular externa 0032 del 23 de mayo de 2007 del Ministerio de Salud y la Protección Social y el artículo 61 de la Ley 100 de 1993 se encuentra exonerado de cotizar a pensión, toda vez que: (en caso de aplicar, señalar con "X", la excepción que aplique).

1. Nunca ha cotizado en materia pensional y cuenta con 50 años de edad o más, si se es mujer, o 55 años de edad o más, si se es hombre _____

2. Se encuentra pensionado por invalidez por el Instituto Seguros Sociales o la Entidad que haga sus veces o por cualquier fondo, caja o entidad del sector público o recibió la Indemnización sustitutiva de la pensión de vejez o de Invalidez por riesgo común (esta excepción no aplica en caso que la invalidez hubiere cesado o desaparecido, en virtud de los programas de readaptación y rehabilitación por parte del Instituto) ____

NOTA 3: Los honorarios establecidos en el presente

	contrato no incluyen los gastos pasajes y viaje al interior que en cumplimiento de las obligaciones contractuales deba sufragar el contratista. Consecuente con lo expuesto, la DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR - ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR No BAS 02, debe efectuar las coordinaciones correspondientes, tendiente al reconocimiento y pago de pasajes al interior, así como al pago de estos gastos de acuerdo con Plan N°. 01037/2017 del 09 DE MARZO DE 2017, que emite el Comando del Ejército Nacional con el fin de determinar las "Directrices y procedimientos para el reconocimiento y pago de pasajes y viáticos". Dado el caso de que las directrices y lineamientos internos relacionados con antelación, sean objeto de modificación; el CONTRATISTA acepta que se le liquiden, de acuerdo con los nuevos parámetros establecidos por la Fuerza.
CLAUSULA CUARTA SUJECIÓN DE PAGOS Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES	El pago del presente contrato de prestación de servicios se subordina a la apropiación presupuestal **A-02-02-02-009-003** "SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES" RECURSO 16**,** vigencia fiscal del año 2026, de conformidad con el CDP No. 6326 **de fecha -19-01-2026 y** a la expedición del registro presupuestal. **Parágrafo primero**. **MODIFICACIÓN DE LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL**: Las partes acuerdan que en el evento en que sea necesario modificar la presente Cláusula, el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR - ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS 02, podrá hacerlo unilateralmente sin que sea necesaria la suscripción de un contrato modificatorio por tratarse de un trámite ajeno a la voluntad del **CONTRATISTA.**
CLAUSULA QUINTA. LUGAR DE EJECUCION:	El lugar de ejecución del contrato será en la ciudad de Valledupar, (Cesar), en las instalaciones del Establecimiento de Sanidad Militar BAS10 ubicado en el Km 1 Vía la Mesa, Cantón Militar La Popa, donde la dependencia que ostenta la necesidad lo disponga en el trámite contractual o en los diferentes lugares dentro la jurisdicción de la Décima Brigada del Ejército Nacional (BR10) en que por necesidad del servicio se requiera. **NOTA 4:** APLICA _X__ NO APLICA ___
CLAUSULA SÉXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:	El plazo de ejecución del presente contrato de prestación de servicios iniciará desde el perfeccionamiento del contrato con la aprobación de la póliza de cumplimiento y la expedición del registro presupuestal hasta el 31 **de Diciembre de 2026.**

ESMBAS02

CLÁUSULA SÉPTIMA GARANTÍA ÚNICA	EL CONTRATISTA se obliga dentro de los tres (3) días siguientes al perfeccionamiento del contrato a constituir la Garantía Única en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR – ESM BATALLON ASPC N°2 "CACIQUE ALFONSO XEQUE" (NIVEL I), con NIT. 901541212 – 4**. El contratista deberá asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, mediante contrato de seguro contenido en una póliza, en el que cubrirá los siguientes riesgos: **1) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. Suficiencia de la garantía: 10% del valor del contrato por un término igual al plazo de vigencia del contrato y seis (6) meses más a partir de la suscripción del contrato. **2) CALIDAD DEL SERVICIO**: Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestada. Suficiencia de la garantía: Equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato, la cual permanecerá vigente por un término igual al plazo de vigencia del contrato y seis (06) meses más. Dicha póliza podrá hacerla efectiva el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR – ESM BATALLON ASPC N°2 "CACIQUE ALFONSO XEQUE" (NIVEL I), con NIT. 901541212 – 4**, en caso de incumplimiento parcial o total o terminación del contrato por hechos imputables al contratista. **PARÁGRAFO PRIMERO**: **EN LA GARANTÍA DEBERÁ CONSTAR EXPRESAMENTE QUE SE AMPARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y EL PAGO DE LAS MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA CONVENIDAS Y QUE LA ENTIDAD ASEGURADORA RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN**.

ESMBAS02

	PARÁGRAFO SEGUNDO: Restablecimiento o ampliación de la garantía - EL CONTRATISTA deberá restablecer el valor de las garantías, cuando se hayan visto reducidas por razón de las reclamaciones del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR – ESM BATALLON ASPC N°2 "CACIQUE ALFONSO XEQUE" (NIVEL I), con NIT. 901541212 – 4** de igual manera en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato y/o se prorrogue su término, EL CONTRATISTA deberá ampliar el valor y/o vigencia de las garantías otorgadas. **PARÁGRAFO TERCERO:** Si EL CONTRATISTA se negare a constituir la garantía, así como a no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR – ESM BATALLON ASPC N°2 "CACIQUE ALFONSO XEQUE" (NIVEL I), con NIT. 901541212 – 4** podrá dar por terminado el contrato unilateralmente. En todo caso deberá reponer la garantía cuando el valor de la misma se vea afectada por razón de siniestros, dentro de los cinco (5) días calendario siguiente a la ejecutoria del acto o sentencia que así lo declare. Tratándose de pólizas no esperará por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. Será exigible la póliza de **RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL** por Doscientos (200) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes, con una vigencia igual a la del plazo de ejecución del presente contrato teniendo en cuenta que cubre los perjuicios derivados de la responsabilidad civil profesional que le sea imputable al asegurado con ocasión del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y/o Apoyo a la Gestión, por lesiones personales y/o muerte que se ocasionen a terceros, en hechos ocurridos durante la vigencia de la póliza y causados directamente por un servicio psicológico y/o de trabajo social) prestado por la contratista y especificados en la póliza, este producto se extiende a cubrir la responsabilidad civil imputable al asegurado por: **1.** ACCIONES U OMISIONES cometidas en el ejercicio de una actividad profesional psicológica y/o de trabajo social que estén vinculados laboral y/o contractualmente con el asegurado en el desarrollo de sus actividades.

ESMBAS02

	2. EN MATERIA EXTRACONTRACTUAL por daños por daños materiales, lesiones personales y/o muerte, derivado de la posesión, uso, mantenimiento de los predios en los cuales el asegurado desarrolla y realiza las actividades, dichos predios y actividades deben estar relacionados en la póliza. Adicionalmente la responsabilidad civil extracontractual solidaria que recae sobre el asegurado en forma directa por daños causados por los contratistas o subcontratistas a su servicio, en el desarrollo de las actividades para las cuales fue contratada. **3.** DERIVADA DE LA PROPIEDAD, POSESIÓN O USO de aparatos y tratamientos psicológicos y/o de trabajo social de diagnóstico o terapia, en cuanto a dichos aparatos y tratamientos estén reconocidos por la ciencia médica, psicológica o de trabajo social y que no se encontraren comprendidas en el amparo adicional de riesgos especiales de esta póliza. **4.** LESIONES PERSONALES Y/O MUERTE como consecuencia de la prestación de los servicios de diagnóstico y tratamiento psicológico y/o de trabajo social cuando sea parte necesaria de la prestación del servicio. **5.** La responsabilidad civil profesional imputable al asegurado como consecuencia de las acciones y/u omisiones profesionales y técnicos cometidas por el personal psicológico y/ de trabajo social adscrito o autorizado mediante un convenio especial siempre y cuando figuren en una relación que se adhiere a esta póliza y forma parte de esta y previo pago del recargo correspondiente y opera única y exclusivamente para el ejercicio de la profesión psicológica y/o de trabajo social que se ejecuten con ocasión del presente contrato Prestación de Servicios Profesionales y/o Apoyo a la Gestión. La no entrega de las garantías en el término establecido será causal de cancelación del contrato por parte de EL **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR – ESM BATALLON ASPC N°2 "CACIQUE ALFONSO XEQUE" (NIVEL I), con NIT. 901541212 – 4**.

ESMBAS02

	PARÁGRAFO CUARTO: Las garantías entregadas deberán estar firmadas por el CONTRATISTA, y en formato PDF legible sin tachaduras o enmendaduras (no se admite fotos), de la misma forma cargadas en la plataforma transaccional SECOP II. **PARÁGRAFO QUINTO:** Restablecimiento o ampliación de la garantía EL CONTRATISTA deberá restablecer el valor de las garantías, cuando se hayan visto reducidas por razón de las reclamaciones del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR – ESM BATALLON ASPC N°2 "CACIQUE ALFONSO XEQUE" (NIVEL I), con NIT. 901541212 – 4**. De igual manera en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato y/o se prorrogue su término, EL CONTRATISTA deberá ampliar el valor y/o vigencia de las garantías otorgadas. **PARÁGRAFO SEXTO:** Si EL CONTRATISTA se negare a constituir la garantía, así como a no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR – ESM BATALLON ASPC N°2 "CACIQUE ALFONSO XEQUE" (NIVEL I), con NIT. 901541212 – 4,** podrá dar por terminado el contrato unilateralmente.
CLAUSULA OCTAVA. INDEMNIDAD	El contratista se obliga a mantener indemne la entidad contratante, es decir, mantenerla libre de cualquier daño o perjuicio originado de cualquier reclamación proveniente de terceros, cuya causa provenga de sus actividades como contratista, o de los subcontratistas o dependientes.
CLAUSULA NOVENA. SUPERVISOR:	**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL- ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS 02 BARRANQUILLA -** , ejercerá la supervisión y control de la ejecución del presente contrato de prestación de servicios a través del señor **TS. NELLYS DANITH GOMEZ BAENA, Auxiliar de enfermería del ESM BAS10** o quien haga sus veces, quien a su vez se denominará el supervisor del contrato**, de acuerdo a la resolución de nombramiento No. 006 del 13 enero de 2026**. Para estos efectos el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 4 y numeral 1 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y demás normas establecidas sobre la materia. El Supervisor tendrá además de las funciones establecidas en las normas generales de contratación, las siguientes obligaciones:

	1. Vigilar, seguir, controlar y verificar técnica, administrativa, jurídica y contable en el contrato. 2. Exigir al contratista la iniciación de actividades dentro del plazo establecido en el contrato. 3. Verificar y controlar el cumplimiento de las actividades consagradas en el contrato o en el cronograma de ejecución del contrato previamente aprobado por el supervisor, cuando a ello haya lugar. 4. Hacer cumplir todas y cada una de las cláusulas contractuales y en especial, las obligaciones contraídas. 5. Realizar la supervisión del contrato en la plataforma del SECOP II, verificar los documentos soportes del prestador de servicios publicados en la plataforma SECOP II y para su aprobación subir a la misma plataforma el informe de supervisión en PDF firmado del mes correspondiente al pago, en las fechas establecidas por la entidad. 6. Informar mediante oficio las notificaciones de vacaciones y/o traslados al señor Ordenador del Gasto para su autorización y realización de correspondiente Resolución de nombramiento del nuevo supervisor. Para el efecto, si el supervisor puede prever, que, por el lento avance de las actividades programadas, es probable que uno o más productos no puedan ser entregados en la fecha acordada, debe requerir por escrito al contratista, y debe poner esta situación en conocimiento del competente contractual y de la compañía aseguradora, para que adopten las medidas correspondientes. En este orden el supervisor se debe anticipar al incumplimiento y debe procurar que las partes adopten todas las medidas que sean necesarias para evitarlo. La actitud del supervisor no puede ser actitud pasiva, que se limite a esperar el incumplimiento de las obligaciones de las partes, para luego incluir dicho incumplimiento en el informe de supervisor. 1. Remitir al contratista instrucciones, solicitudes, observaciones y recomendaciones para procurar la debida ejecución del objeto contractual y prevenir posibles incumplimientos. 2. Mantener un archivo organizado de la supervisión, acerca de la correspondencia, informes, resúmenes, gráficos, solicitudes, requerimientos, quejas, memorias e inventarios detallados que

ESMBAS02

	sirven de base para certificar los recibos y demás documentos atinentes a las actividades de control y supervisión. 3. Estudiar y emitir concepto respecto de las reclamaciones, peticiones y sugerencias presentadas por el contratista. 4. Suministrar toda la información normativa y técnica disponible para la ejecución del contrato, así como también, brindar el apoyo administrativo y logístico que se requiera. 5. Realizar reuniones con el contratista, competente contractual y funcionarios interesados, cuando se tengan dudas sobre los términos del contrato y/o considere necesario para la normal ejecución y desarrollo del contrato. 6. Emitir informes y certificar mensualmente al competente contractual, el cumplimiento del objeto contractual y obligaciones del contratista. 7. Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (cuando aplique) de conformidad con la ley 1150 de 2007 y demás normatividad que regule la materia. En caso contrario deberá dar aviso de esta circunstancia a la Unidad Pagadora. 8. Presentar a la entidad contratante mensualmente (con la periodicidad exigida), informes de supervisión y recibo a satisfacción, así como, solicitar y entregar la documentación necesaria para la liquidación del contrato, dejando constancia de las obligaciones iniciales, modificaciones, adiciones y prorrogas, ajustes, número y cuantía de las actas parciales, pagos, reconocimientos, acuerdos, conciliaciones, transacciones, valor final del contrato, pago de prestaciones sociales, y la ampliación de las pólizas de garantía del contrato. 9. Realizar el proyecto de acta de liquidación una vez se cumpla el plazo de ejecución, la cual deberá ser remitida a la sección de contratos y una vez autorizado, debe hacerlo firmar por el contratista y pasarlo para firma del competente contractual. 10. Informar cada cambio de supervisión que sea necesario y tramitar los documentos administrativos que se requieran para llevar a cabo el acto administrativo si aplica. 11. De presentarse fuerza mayor o caso fortuito, ausencia temporal o definitiva, que afecte el adecuado cumplimiento de la supervisión del contrato, deberá informarlo por escrito al competente contractual, para que proceda en derecho, al nombramiento del nuevo supervisor. 12. Cuando se requiera el cambio del supervisor del

	contrato, el jefe del Área deberá requerir por escrito ante el señor Ordenador del Gasto el cambio de supervisor, justificando las razones de la solicitud y el funcionario propuesto como nuevo supervisor. Dicha actuación, se deberá llevar a cabo mediante acto administrativo. 13. En todo caso, en el acta de entrega del cargo, el supervisor del contrato debe relacionar el estado actual del presente contrato y allegarlo a la oficina contractual para el correspondiente trámite ante el SECOPII
CLÁUSULA DÉCIMA **CAMBIO DE SUPERVISOR:**	Una vez nombrado y notificado el nuevo supervisor, este deberá informarle al contratista dentro de los cinco días hábiles a la notificación del acto.
CLÁUSULA DÉCIMA **PRIMERA CESIÓN**	El presente contrato podrá cederse, previo aviso por escrito no inferior a diez (10) días calendario por la parte Interesada, una vez aprobado el perfil por parte del supervisor del contrato y con consentimiento expreso, autorizado y otorgado por escrito por **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL- ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS 02 BARRANQUILLA**, no quedando este obligado a dar las razones que le asistan para negarlo.
CLÁUSULA DÉCIMA **SEGUNDA** **AUSENCIA DE PRESTACIONES**	Dada su naturaleza jurídica el presente contrato no constituye ni produce relación laboral alguna, por lo cual **EL CONTRATISTA** no adquiere vínculo laboral alguno con **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL- ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS 02 BARRANQUILLA** y es el único responsable de la prestación del servicio. En consecuencia, no tendrá derecho a reconocimiento de ningún otro emolumento distinto al pago del valor determinado en la **CLÁUSULA TERCERA: VALOR TOTAL** del presente contrato.
CLÁUSULA DÉCIMA **TERCERA.** **SANCIONES**	**a) MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al CONTRATISTA, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1890, **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL- ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS 02 BARRANQUILLA,** podrá imponer al **CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará con base en un uno por ciento (1%) del valor total del contrato. El monto de la totalidad de la(s) multa(s) no podrá exceder del quince por ciento (15%) del valor del presente contrato, cantidad que se imputará a la de los perjuicios que reciba **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL- ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS**

02 BARRANQUILLA por el incumplimiento. Llegado el caso su imposición se hará mediante declaratoria expresa en el acta administrativa debidamente motivada, suma que será descontada de los pagos mensuales o del saldo que el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL- ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS 02 BARRANQUILLA** adeude al **CONTRATISTA.**

b) **MULTAS POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Cuando el CONTRATISTA no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única y/o algunos de los requisitos de legalización, **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL- ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS 02 BARRANQUILLA** podrá imponerle multa cuyo valor se liquidará con base en un punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días calendario, al cabo de los cuales **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL- ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS 02 BARRANQUILLA** podrá declarar el incumplimiento unilateral del contrato**.**

c) **PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, EL **CONTRATISTA** pagará a **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL- ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS 02 BARRANQUILLA,** a título de pena penal pecuniaria, una suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, cuando se trate de incumplimiento total del mismo y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial definitivo, según corresponda, de los perjuicios que le cause a **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL- ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS 02 BARRANQUILLA.** No obstante, **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL- ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS 02 BARRANQUILLA** se reserva el derecho de cobrar los perjuicios que se causen por encima del monto aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria

ESMBAS02

	estará amparado, mediante la garantía de cumplimiento, en las condiciones en el presente contrato. **Parágrafo Primero:** Estas sanciones se impondrán con fundamento en el principio de autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el derecho al debido proceso consagrado en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, y de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Una vez en firme la sanción se reportará a la Cámara de Comercio respectiva, de acuerdo a la ley 1150 de 2007 (o el que lo adicione, modifique o complemente) **Parágrafo Segundo:** El pago de las multas a que se refiere esa cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, podrá descontarse de los saldos pendientes a favor del contratista y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. Para tal efecto el contratista autoriza **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL- ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS 02 BARRANQUILLA**, para hacer los descuentos correspondientes. **Parágrafo Tercero: extensión para las demás obligaciones contractuales:** Esta sanción puede hacerse efectiva por parte del MDN. - EJÉRCITO NACIONAL - DISAN no sólo para la obligación de entregar os servicios, sino para las demás obligaciones contractuales, especialmente si se trata de la obligación por parte del CONTRATISTA de suscribir las adiciones y/o modificaciones acordadas 0 cualquier otro acuerdo que conste en documento y que se perfeccione con la suscripción del mismo por las partes aquí involucradas. **Parágrafo Cuarto: naturaleza de la penal pecuniaria:** se pacta a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL- ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS 02 BARRANQUILLA** se reserva el derecho de reclamar al CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le hubiese ocasionado. El pago de la pena pecuniaria a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, sobre los saldos pendientes a favor del CONTRATISTA se tendrá en cuenta al momento de la liquidación y desde ya el CONTRATISTA autoriza su descuento. **Parágrafo Quinto: recursos ingresan al tesoro nacional:** El valor de las sanciones por retardo y de la

ESMBAS02

	Cláusula Penal Pecuniaria a que se refiere tanto la cláusula de sanciones, como esta, ingresaré al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería de la Dirección de Sanidad Ejército.
CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD	El Contratista se obliga para con **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL- ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS 02 BARRANQUILLA**, a dar cumplimiento al compromiso de confidencialidad suscrito con antelación a la legalización de este contrato, así como a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con la información que procesa y maneja **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL- ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS 02 BARRANQUILLA.**
CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN UNILATERAL	De conformidad con lo establecido en el numeral 2o. del artículo 14 y por los principios previstos en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993. La terminación unilateral del contrato de prestación de servicios se puede dar en forma unilateral por parte de la Dirección de Sanidad y en cualquier momento por el incumplimiento de alguna de las cláusulas y obligaciones derivadas de este contrato, debidamente soportado.
CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA POR MUTUO ACUERDO:	El presente contrato podrá darse por terminado anticipadamente por mutuo acuerdo entre las partes, previo aviso por escrito no inferior a treinta (30) días calendario por la parte Interesada. **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL- ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS 02 BARRANQUILLA** pagará al **CONTRATISTA,** los valores proporcionales al tiempo de servicios prestados. Dado el caso de que la terminación anticipada del contrato, sea a solicitud del contratista, tanto el gerente del proyecto como el supervisor del contrato, en forma conjunta, deberán analizar y remitir por escrito al competente contractual, el análisis de lo siguiente: 1. Que con la terminación anticipada no se afecte la continua y eficiente prestación de los servicios públicos a su cargo. 2. Que con la terminación anticipada no se afecte el cumplimiento de los fines estatales. 3. Que la función administrativa está al servicio de los intereses generales, razón por la cual, la simple satisfacción de los intereses particulares del contratista no justifica la terminación anticipada de un contrato estatal. 4. Que la terminación anticipada no genere detrimento patrimonial para la entidad. Dicho detrimento puede

	ocurrir en casos como los siguientes: a) En la medida en que queden inconclusas actividades que, de contratarse nuevamente, produzcan un desgaste administrativo para la entidad; b) Cuando la terminación anticipada impida la satisfacción oportuna de las necesidades de la entidad y se pueda cuantificar el perjuicio que esta situación le causa; c) Cuando por la terminación anticipada del contrato la Entidad contratante sea sancionada por una autoridad. 5. Las razones por la cuales, no se acordó la "cesión del contrato" o su ejecución por parte del garante, para evitar la paralización de los servicios a cargo del Estado y el incumplimiento de los fines estatales.
CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES	**EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades señaladas por la Constitución Política, la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y demás disposiciones que rijan la materia. PARÁGRAFO- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES SOBREVIVIENTES: Si llegase a sobrevenir inhabilidades e incompatibilidades en el **CONTRATISTA**, éste cederá el contrato previa autorización escrita de **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL- ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS 02 BARRANQUILLA.**
CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. SUSPENSIÓN:	Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado, o interés del servicio público, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del presente contrato mediante la suscripción de un acta en la que conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. El contratista prorrogará la vigencia de la garantía única de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión.
CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS	Las controversias o diferencias que surjan entre el CONTRATISTA y la ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se someterá a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante el centro de conciliación

	que previamente se acuerde entre las partes, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga el centro de conciliación, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa.
CLÁUSULA VIGÉSIMA LIQUIDACIÓN	El presente Contrato no requiere Liquidación de Conformidad a lo establecido en el artículo 217 del Decreto No. 19 de 2012.
CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. PRINCIPIO DE INTEGRALIDAD	Forman parte integral del presente contrato de servicios y se anexan al mismo, los siguientes documentos: a) Estudios previos y los documentos que los soportan; b) documentos que soportan la experiencia, capacitación y estudios de seguridad del contratista; c) documentos legales del contratista; d) documentos que soportan el pago al contratista; e) pago al contratista.
CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO	Para el perfeccionamiento del presente contrato se requiere: i) De la firma del mismo por las partes. **Requisitos para la ejecución del contrato:** i) De la expedición del Registro Presupuestal, ii) constitución de la Garantía única y aprobación de la misma por parte de **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL- ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS 02 BARRANQUILLA.**
CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL	Al presente contrato le son aplicables las disposiciones relativas a estas materias, contenidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.
CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. DOMICILIO CONTRACTUAL	El lugar de ejecución del contrato será en las instalaciones del ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS 02, en la ciudad de Barranquilla - Atlántico. El contratista podrá ser notificado en la siguiente: Dirección: Carrera 24 N° 33-14 San martin Teléfono: correo: angelicapana391@gmail.com
CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. FIRMA ELECTRONICA	El presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS se entiende aceptado en la fecha de firma del contrato electrónico a través de la Plataforma SECOP II, Del cual hace parte integral.

ESMBAS02